



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Versalles, Valle del Cauca, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022). -

### **AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 058**

*(Poner en conocimiento)*

*Radicación: 2022-00045-00*

En el proceso de la referencia, se recibe por parte de las entidades bancarias, Banco de Bogotá, Banco Caja Social, y Bancolombia, escritos mediante los cuales informa sobre el registro del embargo decretado por este Despacho Judicial.

Banco de Bogotá indicó: *“...El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley...”*

El Banco Caja Social señaló que la demandada posee dos (02) cuentas con la entidad XXXXXXX6613 “Embargo Registrado” y la cuenta XXXXXXX1905 “Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad”.

Por su parte, Bancolombia manifestó que fue registrada la medida cautelar sobre la cuenta Ahorros -0354 *“...pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho...”*

Considera el Despacho pertinente poner en conocimiento de la parte interesada los escritos allegados al expediente, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles Valle;

### **DISPONE:**

**PONER** en conocimiento de la parte interesada los escritos allegados por las entidades bancarias Banco de Bogotá, Banco Caja Social y Bancolombia por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma electrónica  
**YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR**  
**Juez**

Firmado Por:  
Yary Viviana Perez Salazar

**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Versalles - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e64e4c26b784fa791cd36daf8ec4761e5a648b4c03c053f9c1cb7fc3c0f034ff**

Documento generado en 17/08/2022 11:44:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## Respuesta Proceso Ejecutivo 76863408900120220004500 Oficio 749

Corredor Reina, Maria Paula <M CORR11@bancodebogota.com.co>

Vie 29/07/2022 17:07

Para: Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Versalles <j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados señores

En atención al oficio de la referencia, adjunto me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas,

Agradecemos su respuesta y acuse de recibido del mismo al buzón [emb.radica@bancodebogota.com.co](mailto:emb.radica@bancodebogota.com.co)

Cordial saludo,



*Maria Paula Corredor Reina Centro de Embargos*

*Auxiliar de Operaciones*

*Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.*

*Dirección Nacional de Operaciones*

*Carrera 7 No. 32 – 47, piso 1*

*Bogotá · Colombia*

*3320032 Ext. 3281*

*Mcorr11@bancodebogota.com.co*

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Cartago Valle , 29 de julio del 2022

GCOE-EMB-20220727863763

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles

j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago Valle

Oficio No: 749 Radicado No: 76863408900120220004500

Proceso judicial instaurado por Banco Agrario de Colombia SA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
38556102	OCAMPO VASQUEZJOHANA PATRICIA	76863408900120220004500	AH 0566319216 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



---

Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones

**Envío Cartas Embargos 2022-07-28 - REF: AX :: 2080207311235877 ::**

**BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>**

Mar 02/08/2022 7:35

Para: Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Versalles <j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; briano <briano@fundaciongruposocial.co>

 1 archivos adjuntos (202 KB)

R70892207291293.PDF;

**Bogotá D.C. AGOSTO 2 de 2022**

Señores

**001 PROMISCO MUNICIPAL VERSALLES**

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892207291293

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

**Banco Caja Social**

Bogota D.C., 29 de Julio de 2022  
EMB\7089\0002467940

Señores:

**001 PROMISCUO MUNICIPAL VERSALLES**

Carrera 6 No 7 21

Toro Valle Del Cauca

0



R70892207291293

**Asunto:**

Oficio No. 744 de fecha 20220725 RAD. 20220004500 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO AGRARIO VS JOHANNA PATRICIA OCAMPO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 38.556.102	JOHANA PATRICIA OCAMPO VASQUEZ	XXXXXXXX6613	Embargo Registrado
CC 38.556.102	JOHANA PATRICIA OCAMPO VASQUEZ	XXXXXXXX1905	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



**Edwin Andres Beltran Tovar**

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos



## Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00463397 ID 295365

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Mié 03/08/2022 13:08

Para: Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Versalles <j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (264 KB)

RTA\_RL00463397\_03082022.pdf; Logo.jpg; Bancolombia.jpg;

Hola ALEJANDRA MARIA GOMEZ JIMENEZ

En atención al oficio número 746, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00463397 (Favor citar en el asunto al responder)**.

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

**RESPUESTA DE UN  
REQUERIMIENTO**





Medellín, 03 de agosto de 2022

Código interno Nro RL00463397 (favor citar al responder)

**JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL VERSALLES**

Respuesta al Oficio No. 746  
Rad: 76863408900120220004500  
j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co  
VERSALLES, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)  
ALEJANDRA MARIA GOMEZ JIMENEZ

**Oficio N°: 746**  
**Demandante** BANCO AGRARIO COLOMBIA SA  
**Valor del Embargo**

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JOHANA PATRICIA OCAMPO VSQUEZ 38556102	Cuenta Ahorros - - 0354	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

**Luisa Fernanda Sierra**

Sección Embargos y Desembargos  
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

## Comunicación Bancoomeva Oficio No 747

Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>

Mar 09/08/2022 16:34

Para: Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Versalles <j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Correo electrónico seguro y certificado por **Embargos Bancoomeva**  
Para ver el contenido del correo [haga clic aquí](#).

Señores

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VERSALLES**

j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Radicación: **2022-00045-00**

Oficio No. **747\_25/07/2022**

Demandante: **Banco Agrario de Colombia S.A**

Demandado: **Johana Patricia Ocampo Vásquez**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional [embargosbancoomeva@coomeva.com.co](mailto:embargosbancoomeva@coomeva.com.co) y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali”

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vinculo superior enviado en este correo **“haga clic aquí”**, desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vinculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:



Cordialmente,

**MARLY JOHANA ANDRADE**

**Área Operaciones Captaciones**

**Bancoomeva**



Email Certificado.

Entidad Certificadora Abierta: Andes SCD   
Servicio de Certificación Digital

Santiago de Cali 03 de Agosto de 2022

Señor(es)  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VERSALLES**  
j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Versalles-Valle del Cauca

Demandante /Ejecutante : Banco Agrario de Colombia S.A  
Demandado /Ejecutado : Johana Patricia Ocampo Vásquez  
Radicación : 2022-00045-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.747 del 25 de Julio de 2022, radicado en nuestras dependencias el día 26 de Julio de 2022, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de Johana Patricia Ocampo Vásquez con identificación No 38.556.102.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

**MARLY JOHANA ANDRADE**

**Área de Operaciones Captaciones**  
**Bancoomeva S.A.**

Página 1 de 1